

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones [instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública], de carácter anual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2020 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el Presupuesto municipal de 2020 y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión. En su defecto se estará a lo dispuesto en las correspondientes Bases de ejecución que acompañan al Presupuesto,

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.



ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- [Acción social: Subvención nominativa a Cáritas.](#)

- [Identidad Local: Subvención nominativa a la PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN.](#)

CAPITULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTICULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el año 2020, la siguiente línea de subvención:

CÁRITAS DIOCESANAS DE SEVILLA

a) Objetivos:

La situación de extrema necesidad por la que atraviesan un importante número de familias de la localidad de Camas, en un contexto marcado por la afectación directa de la crisis económico-financiera mundial, ha de mover a la administración local hacia una mayor capacidad de respuesta y participación en la labor de asistencia social. La falta de ingresos una vez agotadas las ayudas por desempleo, está presente en muchas familias, dando paso a la imposibilidad de poder adquirir o abonar alimentos o suministros básicos como la luz y el agua.



Ni las Políticas Activas de Empleo, ni la importante labor de asistencia que vienen desarrollando los Servicios Sociales Comunitarios, son suficientes para amortiguar la necesidad y urgencia que plantean muchas unidades familiares. El Presupuesto para el ejercicio económico 2020, recoge un incremento sustancial en las partidas que desde Servicios Sociales se gestionan para favorecer ayudas asistenciales.

Desde Alcaldía, partiendo del reconocimiento de los esfuerzos realizados desde el presupuesto municipal aumentando gastos en asistencia social, se considera la necesidad de formalizar acuerdos-convenios con otras entidades para ampliar la ayuda. La insuficiencia se fundamenta por añadido en la imposibilidad de poder atender desde la administración con la agilidad y rapidez que requiere la situación. La burocracia administrativa, donde el control financiero del gasto público ha de estar garantizado con carácter previo, dificulta el que “mañana” pueda resolverse un problema de falta de alimentos, pago de recibo de luz, agua o adquisición de un medicamento, entre otras necesidades básicas.

b) Efectos pretendidos:

El objetivo pretendido por la Alcaldía, no es otro que el de la transferencia corriente de dinero público, previa definición de estipulaciones en el marco de un convenio de colaboración, a entidades sin ánimo de lucro presentes en la localidad, que desarrollen una labor asistencial y cuenten con la experiencia necesaria, así como la solvencia y capacidad para efectuar la justificación a posteriori del gasto de fondos públicos.

La propuesta que desde la Alcaldía se eleva en cuanto a la entidad y la justificación es la siguiente: Cáritas Diocesanas. ¿Por qué?. La presencia de esta entidad en el municipio es estratégica para poder abordar la labor asistencial. Cuenta con tres dispositivos repartidos en el característico urbanismo de la ciudad, marcado por la dispersión de núcleos urbanos. El trabajo de asistencia se podría efectuar desde las Caritas presentes en las Parroquias de La Pañoleta, la Fuente y Santa María de Gracia. Los tres centros cuentan con infraestructuras suficientes a nivel espacial y a nivel humano. Es quizás el capital humano formado por una importante red de voluntariado, lo que más valor presenta, ya que se trata de vecinos/as de la ciudad de Camas, implicados/as en ayudar a sus conciudadanos/as. Cáritas España cuenta con más de 65.000 voluntarios/as repartidos por todo el territorio nacional. En cuanto a experiencia en labor asistencial desarrolla una importante labor desde mediados del siglo XX. Como referentes actuales del trabajo desarrollado destaca en su haber la apuesta por avanzar en un modelo de acción social y en un marco de intervención con personas y grupos en situaciones de exclusión. Sus propuestas se tuvieron muy presentes en la pasada década a la hora de abordar el I Plan Nacional para la Inclusión Social.

Desde Alcaldía se considera que la formalización de un convenio como el que se pretende, con una entidad de carácter religioso, no vulnera la aconfesionalidad de la Administración Pública, sobre todo, si tiene presente el artículo 16.3 de nuestra Constitución.

"Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y con las demás confesiones", Constitución española de 1978, art. 16.3.



La Alcaldía estaría plenamente dispuesta a formalizar cuantos convenios fueran posibles con otras entidades, siempre y cuando se mantuvieran los parámetros de actuación y objetivos anteriormente referenciados.

c) Costes previsibles:

Los costes previsibles se estiman en 35.000,00 euros deducidos de la actividad asistencial realizada por la Asociación de Cáritas a través de las parroquias del municipio de Camas.

d) Financiación:

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) Plazo de acción:

Comprenderá desde el 1 enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2021.

CAPITULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL

ARTÍCULO 8

PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN

a) Objetivos:

Si en nuestra ciudad de Camas hay elementos de Identidad comunitaria que trascienden los límites de lo temporal, uno es el Tesoro de El Carambolo y, sin duda, otro lo constituye la imagen de Nuestra Señora de los Dolores, foco de las más enraizadas devociones del pueblo, que surgieron entre nuestros vecinos y vecinas hace ahora exactamente doscientos años.

Efectivamente, cuando a principios del siglo XIX en nuestro pueblo apenas había 400 habitantes, vino a aparecer una nueva Vecina, que desde el principio caló hondo en lo más profundo del sentir devocional de los cameros. Tras unos lamentables hechos fruto del enfrentamiento entre algunos vecinos que terminaron con la profanación de la sagrada imagen de Nuestra Señora de la Soledad, el Arzobispado había dispuesto que el escultor Juan de Astorga Cubero, que por aquel entonces estaba en la cumbre de su carrera artística, fuese el encargado de realizar una nueva talla para la Hermandad de Camas. Y así, a finales de agosto de 1819 llegaría a Camas la que fue originariamente canonizada como Nuestra Señora de la Soledad y que, con el devenir de los tiempos, pasó a ser Nuestra Señora de los Dolores.



Desde su llegada, la nueva imagen sirvió como germen de esa unión del pueblo que ha llegado hasta nuestros días. Su presencia entre los vecinos y vecinas de entonces, como ahora, ayudó a disipar las disputas pasadas y a reconducir la convivencia entre las partes anteriormente enfrentadas.

Y así ha venido siendo estos 200 años en los que el pueblo de Camas ha demostrado toda su devoción y fervor hacia la Virgen de los Dolores.

Como prueba de ello baste mencionar que Nuestra Señora de los Dolores fue nombrada Patrona Principal de la Villa de Camas en 1926, es decir, poco más de 100 años después de su llegada. Este nombramiento, surgido del pueblo, fue canalizado a través del Ayuntamiento, que entonces gobernada el alcalde D. Manuel Marín Cabello, como así consta en la documentación de archivo.

Como Patrona de la Ciudad que es, en su honor se celebran las Fiestas Patronales todos los años, en torno al mes de septiembre. Tal es la devoción del pueblo, que incluso en los años en los que el consistorio no pudo organizar las fiestas, fue la propia Hermandad la que preparó los festejos para que los vecinos y vecinas pudieran celebrar la festividad de su Patrona. Como está bien documentado, esto ocurrió en los años 1953, 1954 y 1955.

De manera más cercana en el tiempo, en el año 1972 la Corporación Municipal, presidida entonces por D. Juan Lozano Meridiano, aprobó la concesión de la medalla de oro de la ciudad a la bendita imagen de Nuestra Señora de los Dolores, medalla que le fue impuesta el día 10 de septiembre en una magna ceremonia que se celebró en la plaza del Ayuntamiento ante toda la feligresía de su pueblo.

Igualmente, en el pleno del Ayuntamiento celebrado el día 12 de julio de 1999, presidido por D. Antonio Rivas Sánchez, fue propuesto y aprobado el nombramiento de Nuestra Señora de los Dolores como Alcaldesa Honoraria Perpetua de la ciudad de Camas. Según consta en el acta del Pleno, de esta forma la Corporación, en base al sentir mayoritario de los Cameros y valorando este sentir popular, quería rendir un cariñoso y sentido homenaje a quien ejercía el patronazgo sobre toda la ciudad desde le año 1926.

Queda por tanto más que atestiguada la devoción de la Ciudad de Camas a su Patrona y protectora, hasta el punto de que una barriada lleva su nombre o que la propia plaza donde se encuentran las dependencias consistoriales también estén rotuladas como Nuestra Señora de los Dolores.

Para resumir todo lo anterior, en definitiva, para resumir los 200 años de relación materno-filial de la Virgen de los Dolores y el pueblo de Camas, es mas que suficiente el hecho de que la Santísima Virgen fuese Coronada Canónicamente el día 15 de junio de 2013, en la Catedral de Sevilla, hecho que aún más si cabe otorga una trascendencia a la imagen y a la devoción que despierta, que seguro perdurará durante muchos años más.

Por parte de la Junta de Gobierno de la Hermandad se ha realizado un estudio de conservación de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores. Para dicho estudio se ha contado con quien tal vez sea el profesional más cualificado que actualmente podamos encontrar en el campo de la conservación y restauración de obras de arte, D. Pedro Manzano Beltrán. El estudio y análisis ha consistido en una revisión in situ en profundidad, la documentación gráfica de las patologías observables a simple vista y un análisis radiológico completo realizado en un centro médico de Sevilla. En base a las



pruebas diagnósticas realizadas se ha elaborado el pertinente informe con el estado de conservación de la talla, así como la propuesta de intervención que permitiría subsanar las anomalías detectadas.

De manera resumida, la imagen presenta a nivel estructural problemas serios en el ensamble de las diferentes piezas que la componen, lo cual se traduce en movimientos anómalos de la madera que se traducen superficialmente mediante la aparición de fisuras y pérdidas de la policromía.

Así mismo, a nivel interno la imagen cuenta con multitud de piezas metálicas que en algún momento han sido introducidas para intentar afianzar las uniones de la madera. Dada la incompatibilidad de los materiales (madera-metal) y teniendo por cierto el deterioro y oxidación que las piezas insertadas pueden presentar, se hace necesaria la retirada de los elementos metálicos y su sustitución por otros elementos menos dañinos para la imagen.

Por último, la imagen debe ser tratada en cuanto a la limpieza y fijación de la policromía, a fin de retirar la suciedad depositada con el paso del tiempo y los repintes que hayan podido serle aplicados.

Tal como queda reflejado en el informe, el Sr. Manzano considera que el estado de conservación de la imagen es inaceptable y requiere de una intervención que rectifique todos los problemas detectados y ello de la manera más próxima posible en el tiempo.

b) Efectos pretendidos:

Se trata de una subvención para financiar la actuación de restauración de la imagen de la Virgen de los Dolores.

c) Costes previsibles: 18.000,00€

d) Financiación:

La subvención irá destinada a financiar el 78,75 % del gasto original, ya que el importe de la intervención asciende a la cantidad de 18.890,00 € más IVA (21 %).

e) Plazo de acción:

Comprenderá los ejercicios 2019 y 2020 (hasta 31 de diciembre de 2020).

CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 9.

El Concejal correspondiente efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.



Camas, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente
Rafael Alfonso Recio Fernández

